

Artículo único.—Se retiran las concesiones del Sello INCE aprobadas por Orden de 12 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre y 6 de diciembre) a todos los ladrillos cerámicos, cara vista, fabricados por «V. Bonet Trencó, Sociedad Anónima», en su factoría de Mayor, 78, Alfaro del Patriarca (Palencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Imos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

5705 *ORDEN de 23 de febrero de 1998 por la que se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos de ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Industrial Cerámica Mas, Sociedad Anónima», en su factoría de El Cerquido-Porriño (Pontevedra).*

Los ladrillos cerámicos cara vista fabricados por «Industrial Cerámica Mas, Sociedad Anónima», en su factoría de El Cerquido-Porriño (Pontevedra), tienen concedido el Sello INCE por Orden de 28 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple con las exigencias técnicas establecidas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos de ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Industrial Cerámica Mas, Sociedad Anónima», en su factoría de El Cerquido-Porriño (Pontevedra), con las siguientes denominaciones:

Ladrillo PV R-150 de 238 × 115 × 48. Modelos: Natural, Tostado y Tabaco Pontellas.

Ladrillo PV R-150 de 238 × 115 × 68. Modelos: Natural, Tostado, Tabaco Pontellas, Louro y Moura.

Ladrillo PV R-150 de 240 × 115 × 55. Modelos: Natural, Tostado, Tabaco Pontellas, Louro y Moura.

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilidad de localización de los ladrillos cerámicos cara vista en posesión de Sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 28 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) a los productos de ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Industrial Cerámica Mas, Sociedad Anónima», en su factoría de El Cerquido-Porriño (Pontevedra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Imos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5706 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias un Protocolo adicional por

el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1997, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO 1997, AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid a 3 de noviembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Antonio Cueto Espinar, Consejero de Servicios Sociales, nombrado por Decreto 7/1995, de 17 de julio, del Presidente del Principado de Asturias («Boletín del Principado de Asturias» número 165, del 18), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias suscribieron, en fecha 31 de agosto de 1995, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que el Convenio citado establecía en su cláusula octava la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio y correspondiente anexo, que se actualizarán cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 17 de abril, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.01, Plan de Desarrollo Gitano, para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas

de las partes correspondientes al año 1997, procede instrumentarla a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional al Convenio de cooperación suscrito con fecha 31 de agosto de 1995, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación como anexo al Convenio precitado en el primer párrafo del manifiesto y, para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos seleccionados conjuntamente en el ejercicio 1997.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.453.01, Plan de Desarrollo Gitano, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo es de 16.500.000 pesetas.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las Corporaciones locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por

ambas, se comprometen a aportar la cantidad de 11.000.000 de pesetas, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1997, se desglosa entre los proyectos seleccionados, de la forma que figura en anexo.

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones públicas harán extensivos a años sucesivos los proyectos que cada año se determinen dentro del Plan de Desarrollo Gitano, en los términos establecidos al respecto en la cláusula octava del Convenio de 31 de agosto de 1995.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

Por el Ministerio de Trabajo
y Asuntos Sociales,

Javier Arenas Bocanegra,

Ministro de Trabajo
y Asuntos Sociales

Por la Comunidad Autónoma
del Principado de Asturias,

Antonio Cueto Espinar,

Consejero de Servicios Sociales

ANEXO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Crédito 19.04.313L.453.01. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1997

Número proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Número usuarios (E: estimados)	Financiación. Ministerio T. y AA. SS. — Pesetas	Financiación C. A. y/o CC. LL. — Pesetas	Total — Pesetas
1	Asturias.	Avilés. Asentamiento chabolista. Viviendas realojo. Asentamiento Villaegre. Panavisa y Supercass/Fuente Santos D. Pastora.	Ayuntamiento de Avilés.	Plan integración de minorías étnicas.	868	3.431.381	2.287.587	2.718.968
2	Asturias.	Langreo.	Ayuntamiento de Langreo.	Proyecto de atención integral a la población gitana de Langreo.	489	4.973.256	3.315.504	8.288.760
3	Asturias.	Llanera. Abarrio-Posada de Llanera.	Ayuntamiento de Llanera.	PIME: Proyecto de integración de minorías étnicas.	42	1.232.601	821.735	2.054.336
4	Asturias.	Llanes.	Ayuntamiento de Llanes.	Plan de integración de minorías étnicas.	120	1.715.690	1.143.794	2.859.484
5	Asturias.	Ribera de Arriba. Urb. La Llosa Ferreros.	Ayuntamiento de Ribera de Arriba.	Intervención comunitaria del poblado gitano.	212	3.431.381	2.287.587	5.718.968
6	Asturias.	Siero. Las Folgueras (Lugones), La Sierra y El Campo (Granda), Oriol (Hevia), Forfontia y La Champañera (La Carrera), Villar y El Rayo (Vega de Poja), Oruiz y La Mata (Anes).	Ayuntamiento de Siero.	Plan integración minorías étnicas. Programa gitano 1997.	E 330	1.715.691	1.143.793	2.859.484
Total					E 2.061	16.500.000	11.000.000	27.500.000

5707

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del I Acuerdo Estatal de Formación Continua para el Sector de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, y del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria Sectorial.

Visto el contenido del I Acuerdo Estatal de Formación Continua para el Sector de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias suscrito el día 20 de enero de 1998, en desarrollo del II Acuerdo Nacional de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1997), así como el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria Sectorial, acuerdos que han sido alcanzados de una parte por los representantes de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, y de otra parte por las organizaciones sindicales UGT y CC.OO., y de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General Acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo y del Reglamento en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

I ACUERDO ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA PARA EL SECTOR DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS

Exposición de motivos

La Formación Profesional Continua ha venido siendo objeto de constante preocupación por las organizaciones sindicales y empresariales, tanto con carácter general como en el Sector de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Al finalizar la vigencia del I Acuerdo Nacional de Formación Continua las organizaciones firmantes consideran que éste ha venido contribuyendo decisivamente a que la formación sea un aspecto clave de los procesos